



**AUTORIZA PRÓRROGA DEL PAGO DE
PATENTES O PAGAR EN CUOTAS
SEGÚN DECRETO N°611 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, APOYO A
MIPYME**

DECRETO N°4686 /2021

Arica, 15 de julio de 2021

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales"; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; Decreto N° 611/2021, que Otorga Facultades en Materias de Índole Tributaria a los Organismos Para Apoyar a las Familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Ley 20.416 Fija Normas especiales Para las Empresas de Menor Tamaño; Ord. N° 1161/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2021; Acuerdo N° 02/2021 de la Sesión Ordinaria N° 01/2021 del Concejo Municipal de fecha 06 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 1° del Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda que Otorga Facultades en Materias de Índole Tributaria a los Organismos Para Apoyar a las Familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, faculta a los Alcaldes en su artículo 1°, con el fin de determinar medidas en beneficio del comercio local, atendiendo la Pandemia Covid-19 que afecta a nuestra comuna.
- b) Que, la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, establece que toda actividad comercial secundaria o terciaria está sujeta a una contribución de patente municipal, la que se podrá pagar dentro de los meses de julio y enero de cada año.
- c) Que, la Ley N° 20.416 fija normas especiales para empresas de menor tamaño y define las Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d) Que, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N°s 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados y son los siguientes:
 - a) Cines, teatros y lugares análogos;
 - b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos;
 - c) Gimnasios abiertos al público.Asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.
- e) Que, mediante Ord. N° 1161/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01 de julio de 2021, informa al Sr. Alcalde de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N°611/2021, que Otorga Facultades en Materias de Índole Tributaria a los Organismos Para Apoyar a las Familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En dicho ordinario se sugiere pronunciamiento del Concejo Municipal respecto a los criterios generales que se pueden aplicar a la ley mencionada.
- f) Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 01/2021 de fecha 06 de julio de 2021 con acuerdo N°02/2021, se aprobó los criterios generales para la aplicación de lo establecido en el Decreto N°611/2021, considerando la importancia para los contribuyentes y sus familias que se encuentren catalogados como MIPYMES.

EXEMPLETO

- g) Que, existe la necesidad de formular criterios generales para la aplicación de lo establecido en el Decreto N°611/2021.
- h) Que, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. AUTORIZASE la aplicación del Decreto N° 611/2021 que otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos, para que adopten las medidas y procedimientos que se señalan a continuación en beneficio de las familias y empresas, en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de apoyarlas con ocasión de la catástrofe que afecta a la Región, generada por la propagación de la enfermedad COVID-19 en Chile, en conformidad al decreto supremo N° 107, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por el decreto supremo N°76, del 16 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según lo siguiente:

1.1. Los contribuyentes que desean acogerse a esta medida deben estar catalogado por el Servicio de Impuestos Internos como una de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas, según la Ley N° 20.416, la que fija normas especiales para empresas de menor tamaño y define las Micro, Pequeña y Mediana Empresas o deberán acreditar que las ventas del giro realizadas en el año comercial 2020 no excedieron de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, presentando Balance General o Formulario 22.

1.2. Se establecerán las siguientes modalidades de pago de las patentes comerciales y de alcoholes, las que se aplicarán al pago correspondiente, según detalle siguiente:

- **Para Patentes Comerciales:**

- a. Prorrogar hasta en tres meses el pago de patente (hasta 31 de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022 respectivamente) sin multas ni intereses.
- b. Pagar hasta en seis cuotas mensuales sin multas ni intereses, en los siguientes casos:
 - b.1. La cuota del segundo semestre de 2021, la que no podrá exceder del mes de diciembre de 2021.
 - b.2. La cuota del primer semestre del 2022, la que no podrá exceder del mes de junio de 2022.

- **Para Patentes de Alcoholes:**

- a. Prorrogar el pago de la patente con vencimiento el 31 de julio de 2021 hasta el 1 de enero 2022, el que podrá ser pagado hasta en 6 cuotas mensuales, a contar del mes de julio de 2021.
- b. Condonar, totalmente los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.3. En todos los casos, el pago deberá efectuarse a más tardar el último día del mes respectivo.

1.4. El beneficio se aplica al monto total de la patente en la respectiva cuota semestral (incluye valor de propaganda y aseo).

1.5. El período para acogerse a estas medidas respecto a las patentes comerciales, es a contar de la fecha del presente decreto hasta el 29 de julio de 2021 y para el primer semestre del 2022 es desde el 10 de enero de 2022 hasta el 28 del mismo mes.

- 1.6. El período para acogerse a las medidas otorgadas para las patentes de alcoholes, es a contar de la fecha del presente decreto hasta el 29 de julio de 2021, esto es respecto al pago de la cuota de la patente del segundo semestre de año 2021.
- 1.7. Los contribuyentes deben mantener al día el pago de las patentes de semestres anteriores o cuotas anteriores.
- 1.8. Los contribuyentes deben completar los Formularios dispuestos para estas medidas con sus datos personales y comerciales, adjuntando los siguientes documentos:
- Fotocopia de cédula de identidad (cuando se trate de un contribuyente que sea persona natural)
 - Fotocopia de Rut de la Sociedad y cédula de identidad del representante legal (cuando se trate de contribuyente que sea persona jurídica)
 - Documento emitido del Servicio de Impuestos Internos acreditando que es una Micro, Mediana o Pequeña empresa.
 - Certificado de antecedentes para fines especiales (Para Patentes de Alcoholes o Visación mediante Contrato de Patente de Alcoholes).
- 1.9. Los antecedentes que se solicitan en el punto 1.8. tienen que enviarlo por correo electrónico a rentas.arica@municipalidadarica.cl u otro que la Municipalidad disponga.
- 1.10. Para agilizar los trámites de quienes opten por elegir la alternativa de pagos en cuotas, la firma del contribuyente en el formulario será suficiente para acreditar la obligación de cumplir con el pago de cuotas y respaldará el Convenio de Pago.
- 1.11. El incumplimiento del pago en la fecha establecida en el Convenio suscrito por el contribuyente, sea postergación del pago de patente o en cuotas, dará origen al cobro de multas e intereses establecidas en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales.
- 1.12. Además, para efecto del cobro judicial de la deuda documentada en el convenio de pago, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 del mismo cuerpo legal.

2. **PUBLIQUESE**, en la página web de la Municipalidad de Arica.

3. **TENDRAN**, presente la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administración Municipal, Asesoría Jurídica y Oficina de Cobranzas, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/NAC/MGP/JCHCH/mbj.-